



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 019-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 251800

San Marcos, 04 de Febrero del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°002-2024/ECOMPECC/MASV, de fecha 10 de diciembre del 2024; **CARTA N°1635-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de diciembre del 2024; **CARTA N°003-2024/ECOMPECC/MASV**, de fecha 26 de diciembre del 2024; **INFORME N°018-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 07 de enero del 2025; **INFORME N°013-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 07 de enero del 2025; **INFORME N°165-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 08 de enero del 2025; **INFORME N°016-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 09 de enero del 2025; **CARTA N°064-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 10 de enero del 2025; **CARTA N°001-2025/ECOMPECC/MASV**, de fecha 10 de enero del 2025; **INFORME N°088-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 21 de enero del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 20 de setiembre del 2018, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°465-2018-GM/MDSM**, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803, con un costo total de S/. S/ 1,883,928.95 (Son: Un millón Ochocientos ochenta y tres mil Novecientos veintiocho con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 019-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 27 de noviembre del 2018, se suscribe el **CONTRATO N°129-2018-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO HUANCHACHA**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803, por el monto de S/. 1,691,341.86 (Son: Un millón Seiscientos noventa y un mil Trescientos cuarenta y uno con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2018, se suscribe el **CONTRATO N°143-2018-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO ECOMPECC**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803;

Que, con fecha 09 de abril del 2019, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2019, **CULMINA** la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803;

Que, con fecha 30 de junio del 2020, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°017-2020-COVID-19/GM/MDSM**, se designa el comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803;

Que, con fecha 22 de julio del 2020, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1406-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803;

Que, con fecha de recepción 10 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°002-2024/ECOMPECC/MASV**, el Sr. Miguel Arturo Soto Villanueva, representante común del **CONSORCIO ECOMPECC**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803;

Que, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°1635-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, indica al Sr. Miguel Arturo Soto Villanueva, representante común del **CONSORCIO ECOMPECC**, que debido a las deficiencias encontradas en el expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2388803, es declarado como **NO PRESENTADA**;

Que, con fecha de recepción 26 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°003-2024/ECOMPECC/MASV**, el Sr. Miguel Arturo Soto Villanueva, representante común del **CONSORCIO ECOMPECC**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación del contrato de supervisión

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 019-2025-MDSM/GDUR/G

de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803;

Que, con fecha de recepción 07 de enero del 2025, mediante **INFORME Nº018-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita pronunciamiento sobre la solicitud de elaboración de adenda del contrato de supervisión por ampliación de plazo y la conformidad del informe de valorización Nº08 presentada por el consultor de supervisión del Sr. Miguel Arturo Soto Villanueva, representante común del CONSORCIO ECOMPECC, en relación a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803;

Que, con fecha de recepción 07 de enero del 2025, mediante **INFORME Nº013-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803;

Que, con fecha de recepción 08 de enero del 2025, mediante **INFORME Nº165-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803;

Que, con fecha de recepción 09 de enero del 2025, mediante **INFORME Nº016-2025-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803, indicando que se registró y pagó un monto total de S/. 74,385.21 (Son: Setenta y cuatro mil Trescientos ochenta y cinco con 21/100 soles), a favor del CONSORCIO ECOMPECC;

Que, con fecha de recepción 10 de enero del 2025, mediante **CARTA Nº064-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Miguel Arturo Soto Villanueva, representante común del CONSORCIO ECOMPECC, las observaciones del expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803;

Que, con fecha de recepción 10 de enero del 2025, mediante **CARTA Nº001-2025/ECOMPECC/MASV**, el Sr. Miguel Arturo Soto Villanueva, representante común del CONSORCIO ECOMPECC, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación de observaciones del expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803;

Que, con fecha de recepción 21 de enero del 2025, mediante **INFORME Nº088-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 019-2025-MDSM/GDUR/G

Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

(...)
VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION
(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2388803.				
ENTIDAD CONSULTOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CONSORCIO ECOMPECC				
JEFE DE SUPERVISION	ING. CARLOS HUMBERTO CHAVEZ ROMERO				
				SIN IGTV	INC IGTV
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO - SUMA ALZADA				S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - SUMA ALZADA				S/ 57,333.62	S/ 67,653.67
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. SUPERVISIÓN - SUMA ALZADA				S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - MAYORES PRESTACIONES				S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR				S/ 71,667.03	S/ 84,567.09
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGTV	MONTOS PAGADOS INC IGTV	RECALCULADO A RECONOCER SIN IGTV	RECALCULADO A RECONOCER INC IGTV
	MONTO TOTAL	S/ 63,038.31	S/ 74,385.21	S/ 71,667.03	S/ 84,567.09
	SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 8,628.73	S/ 10,181.88	S/ 0.00	S/ 0.00
	VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 55,871.61	S/ 65,928.50	S/ 57,333.62	S/ 67,653.67
1	VALORIZACION N°01 Abr-19	S/ 9,121.78	S/ 10,763.70	S/ 9,121.78	S/ 10,763.70
2	VALORIZACION N°02 May-19	S/ 8,336.31	S/ 9,836.84	S/ 8,336.31	S/ 9,836.84
3	VALORIZACION N°03 Jun-19	S/ 7,441.91	S/ 8,781.45	S/ 7,441.90	S/ 8,781.45
4	VALORIZACION N°04 Jul-19	S/ 6,799.77	S/ 8,023.73	S/ 6,799.77	S/ 8,023.73
5	VALORIZACION N°05 Ago-19	S/ 10,750.05	S/ 12,685.06	S/ 10,750.05	S/ 12,685.06
6	VALORIZACION N°06 Set-19	S/ 3,428.55	S/ 4,045.69	S/ 3,428.55	S/ 4,045.69
7	VALORIZACION N°07 Oct-19	S/ 1,576.68	S/ 1,860.48	S/ 1,576.67	S/ 1,860.48
8	VALORIZACION N°08 Nov-19	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,462.01	S/ 1,725.17
9	VALORIZACION N°09 Dic-19	S/ 8,416.57	S/ 9,931.55	S/ 8,416.58	S/ 9,931.56
	PAGO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 7,166.70	S/ 8,456.71	S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
	INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 7,166.70	S/ 8,456.71	S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
	PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
	LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,166.70	S/ 8,456.71

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 019-2025-MDSM/GDUR/G

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 11,346.90		S/ 12,900.06	
COSTO TOTAL DE PRESTACION CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 74,385.21	S/ 74,385.21	S/ 84,567.09	S/ 84,567.09
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
			S/ -	S/ -
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA			S/ -	S/ -
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO			S/ 71,667.03	S/ 84,567.09
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 12,900.06	
COSTO FINAL DEL PROYECTO			S/ 84,567.09	S/ 84,567.09
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO ECOMPECC)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 8,628.71	S/ 10,181.88
SALDO RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA			S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
SALDO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS			S/ 1,462.01	S/ 1,725.17
		VERIFICAMOS	VERDADERO	
MONTO TOTAL DE RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			SIN IGV	INC IGV
			S/ 7,166.70	S/ 8,456.71
MONTO TOTAL DE RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 7,166.70	S/ 8,456.71

(...)

XI. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803.**
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2388803, con un costo de prestación final de S/ 84,567.09 (Son: Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete con 09/100 Soles) Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:**
 - El monto pagado por el concepto de valorizaciones tramitadas y pagadas, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra según conciliación financiera asciende a **S/. 65,928.50 (Son: Sesenta y cinco mil novecientos veintiocho con 50/100 soles) Inc. IGV.**
 - El monto pagado por concepto de la presentación del informe de compatibilidad del expediente técnico, asciende a **S/. 8,456.71 (Son: Ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 71/100 soles) Inc. IGV.**
 - El monto no pagado por el concepto de Recepción y Liquidación de Obra, asciende a **S/. 8,456.71 (Son: Ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 71/100 soles) Inc. IGV.** El cual deberá realizarse el pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.
 - El monto por saldo de valoraciones no pagadas (informe de valorización N°08), asciende a **S/. 1,725.17 (Son: Mil setecientos veinticinco con 17/100 soles) Inc. IGV.** El cual deberá realizarse el pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0119-2025-MDSM/GDUR/G

- La **RETENCIÓN** del 10% de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Principal del servicio de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto total de **S/ 8,456.71 (Son: Ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 71/100 soles) Inc. IG. V.** El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.
- 3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2388803, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°016-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 09 de enero del 2025; **CARTA N°001-2025/ECOMPECC/MASV**, de fecha 10 de enero del 2025; **INFORME N°088-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 21 de enero del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°2616 DEL CASERIO HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2388803, siendo su costo final de **S/. 84,567.09 (Son: Ochenta y cuatro mil Quinientos sesenta y siete con 09/100 Soles) Inc. IG. V.**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de **RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA**, a favor del **CONSORCIO ECOMPECC**, por el monto de **S/.8,456.71 (Son: Ocho mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 71/100 soles) Inc. IG. V.**

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de **VALORIZACION NO CANCELADA**, a favor del **CONSORCIO ECOMPECC**, por el monto de **S/.1,725.17 (Son: Mil Setecientos veinticinco con 17/100 soles) Inc. IG. V.**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0119-2025-MDSM/GDUR/G

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la suma de S/8,456.71 (Son: Ocho mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 71/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO ECOMPECC.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID CIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:251800

Municipalidad Distrital de San Marcos